



San Francisco  
del Rincón 2021  
2024  
Nuestro impulso eres tú



SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 09 DE DICIEMBRE DE 2022  
OFICIO: 354/JCO/2022  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LICENCIADO PASCUAL SANCHEZ MUÑOZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.  
PRESENTE:

Quien suscribe **Lic. Christian Roberto Casas Laguna**, en mi carácter de Director de Jurídico del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato., por este medio se hace llegar, ficha técnica del procedimiento administrativo, interpuesto por el C. Basilio Aranda Murillo en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato y del C. José María Navarro García, en carácter de tercero con derecho incompatible, lo anterior bajo la siguiente.

Cronología documental:

En fecha 01 de julio de 2019, el C. Basilio Aranda Murillo ingreso un escrito ante el H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., en el cual narra: "... que con motivo de un supuesto "convenio", celebrado entre el C. José María Navarro García y el C. Basilio Aranda Murillo, este último cedió en favor del primero, el local 45 del mercado denominado "Domingo Velázquez", lo cual niega lisa y llanamente, toda vez que el Administrador de Mercados el Ing. Daniel López García, autorizó dicho documento como si hubiese sido una cesión de derechos, incumpliendo con ello lo previsto por el artículo 11 del Reglamento de Mercados Públicos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., por lo cual solicita, se deje sin efectos el traspaso de número 223, de fecha 17 de septiembre de 2003, referente al local 45 del mercado denominado "Domingo Velázquez", a favor del C. José María Navarro García, y se conceda la real y legal posesión del local antes referido a favor del que suscribe el escrito...", aunado a lo anterior, el C. Basilio Aranda Murillo adjunta a su escrito la siguiente documental que consta en:

- Oficio de respuesta emitido por la Directora de la Unidad de Transparencia, a petición del C. Basilio Aranda Murillo, en el cual se informa la resolución completa del expediente P.R.A.12/2015.
- Escrito de resolución que consta en una amonestación derivada de un proceso de responsabilidad administrativa, impuesta por La Contraloría Municipal en



Palacio Municipal s/n  
Zona Centro. C.P. 36300  
Tel: 476 74-4-78-00  
www.sanfrancisco.gob.mx

contra del Ing. Daniel López García, Administrador de Mercados por incumplir con sus obligaciones previstas en el artículo 11 fracción I y IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

- Oficio de respuesta emitido por la Unidad de Acceso a la Información Pública, a petición del C. Basilio Aranda Murillo, en el cual se informa que existe un documento denominado “Traspaso”, que fue firmado el día 17 de septiembre del año 2003, en el cual el C. Basilio Aranda Murillo firma como cedente, en favor del C. José María Navarro García que firma como adquirente, el local 45 el mercado denominado “Domingo Velázquez”, y de igual forma se encuentra una firma y sello del director de Mercados, el Ing. Daniel López García, dando fe de tal acto.
- Oficio de respuesta emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia, a petición del C. Basilio Aranda Murillo, en el cual se otorga información sobre a quién le pertenece la Concesión del local 45 del mercado denominado “Domingo Velázquez”, y del mismo se informa que ya existe un traspaso a nombre del C. José María Navarro García, sin embargo el H. Ayuntamiento no ha pronunciado ninguna Concesión del local antes referido.

---

En fecha 02 de agosto de 2019, mediante oficio de número 155/JCO/2019, el Lic. Carlos Xavier Gamiño Quezada Director de Jurídico, con previo acuerdo por el Pleno del H. Ayuntamiento en sesión ordinaria número 1,162 dentro del cuarto numeral 8 del orden del día, por unanimidad de nueve votos de los integrantes del H. Ayuntamiento y notificado en fecha 16 de julio de 2019, al Director de Jurídico, emitió respuesta al escrito ingresado por el C. Basilio Aranda Murillo, en el cual se redacta, que el facultado legalmente para resolver y restituir la probable violación a los derechos y/o posesiones del interesado, sería el Tribunal Administrativo Municipal, y que al acto que se pretende nulificar puede ser visto por un juez competente, en el entendido de que se tenga aun el derecho de realizarlo, haciendo mención además de que el Ayuntamiento es una autoridad administrativa de gobierno interno, pero no con atribuciones judiciales.

---

En fecha 18 de septiembre de 2019, el C. Basilio Aranda Murillo, presento demanda administrativa, mediante juicio en línea ante el H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, contra la resolución emitida por el Lic. Carlos Javier Gamiño Quezada, Director de Jurídico, en representación del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

---

En fecha 11 de octubre de 2019, el C. Basilio Aranda Murillo, da cumplimiento al requerimiento formulado por el Lic. Eliverio García Monzón, Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del expediente 1761/2ª Sala/2019, en el cual esclarece y encuadra los hechos de su





demanda de mejor manera, a la demanda de inicio, solicitando la nulidad del acto impugnado.

En fecha 07 de Enero de 2020, mediante auto de notificación, emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se acuerda la admisión a la demanda con número de expediente 1761/2ª Sala/2019, interpuesta por el C. Basilio Aranda Murillo, en contra del H. Ayuntamiento y del director jurídico Carlos Xavier Gamiño Quezada, ambos del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, apercibiendo dentro del mismo acuerdo a las autoridades demandadas, proporcionar domicilio registrado en archivos del C. José María Navarro García, a efecto de emplazarlo como tercero con derecho incompatible.

En fecha 01 de febrero de 2020, los Licenciados Lorena Villalobos Olivares y Carlos Xavier Gamiño Quezada, Sindico del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., y Director de Jurídico respectivamente, presentan ante el Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Gto., la contestación de demanda, a la demanda inicial interpuesta por el C. Basilio Aranda Murillo, con la finalidad de solicitar la improcedencia de las peticiones intentadas por el demandante, se reconozca la legalidad del acto impugnado, se niegue por improcedente la suspensión del acto impugnado y se absuelva a la parte demanda. Además de dar cumplimiento mediante oficio al requerimiento, interpuesto por el Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal Contencioso Administrativo, en razón de proporcionar domicilio registrado en archivos del C. José María Navarro García, a efecto de emplazarlo como tercero con derecho incompatible.

En fecha 07 de febrero de 2020, mediante auto de notificación emitido por el Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Gto., dentro del expediente de número 1761/2ª Sala/2019, se acuerda que se tiene a las autoridades demandadas, cumpliendo requerimiento de fecha 07 de enero de 2020 y por contestando la demanda de nulidad en tiempo y forma, así como llamando al C. José María Navarro García, por ser tercero con derecho incompatible.

En fecha 11 de mayo de 2021, mediante auto de notificación emitido por el Magistrado de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Gto., dentro del expediente de número 1761/2ª Sala/2019, vista la promoción suscrita por la autorizada de la parte actora, se acuerda que se tienen a la parte actora por exhibiendo, los dos ejemplares del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los cuales se **publicaron los edictos de emplazamiento al C. José María Navarro García**, quien tiene el carácter de un tercero con un derecho incompatible, toda vez que no fue posible notificarlo por ser desconocido en los domicilios proporcionados, aunado a que se tiene por no contestando en tiempo y legal forma, al C. José María Navarro García, en virtud de que transcurrieron los 10 días hábiles para que se apersonara a esta causa a dar contestación





San Francisco  
del Rincón 2021  
2024  
Nuestro impulso eres tú

a la demanda, por último se señalan las 10:00 diez horas del día 17 de agosto del año 2021.

En fecha 17 de agosto de 2021, a las 10:00 diez horas, fue celebrada la audiencia de alegatos, sin la asistencia de las partes, no obstante de haber sido legalmente citadas, se tuvo a la autorizada de la parte actora presentando escrito de alegatos, por lo que se procede a emitir la sentencia que en derecho corresponde.

En fecha 13 de octubre de 2022, mediante auto de resolución, emitido por el Licenciado Eliverio García Monzón Magistrado Propietario de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, se resuelve el expediente de número 1761/2ª Sala/2019, se dicta sentencia y se acuerda que se reconoce el derecho del actor y la condena de las autoridades encausada, misma que resuelve y condena al H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Gto., para que emita respuesta fundada y motivada, sobre la controversia en mención, esto mediante resolución de autoridad y no por conducto de la Dirección de Jurídico.

En fecha 15 de noviembre de 2022, mediante oficio de resolución emitido por el Licenciado Eliverio García Monzón Magistrado Propietario de la Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, dentro del expediente de número 1761/2ª Sala/2019, se acuerda que una vez transcurrido el término legal de 10 diez días, sin que se haya promovido medio de impugnación, por consiguiente, se le requiere a las autoridades demandadas para que en un término de 15 quince días hábiles, den cumplimiento al fallo emitido en la presente causa administrativa, debiendo informar a la Segunda Sala del Tribunal antes citada, oficio de resolución que se agrega como **Anexo único**.

En razón de lo anterior solicito se ponga a consideración del Pleno se autorice la emisión de respuesta fundada y motivada al C. Basilio Aranda Murillo, del asunto en mención.

Sin más por el momento, me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE  
"NUESTRO IMPULSO ERES TÚ"

LIC. CHRISTIAN ROBERTO CASAS LAGUNA  
DIRECTOR DE JURÍDICO MUNICIPAL

Dirección Jurídica



Prefidencia Municipal  
San Francisco del Rincón, Gto.



Palacio Municipal s/n  
Zona Centro. C.P. 36300  
Tel: 476 74-4-78-00  
www.sanfrancisco.gob.mx